

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto tres de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00054-01

Insertada la información en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término de emplazamiento del demandado **YORNEY URREGO BETIN**, sin que hubiese comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que lo represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso)

Para ese fin se nombra al abogado **JUAN CARLOS LOPERA NEYRA**, ubicable en la CALLE 47 B N° 94 – 81 de Medellín, teléfono 492.73.75 y 313.743.46.28, correo electrónico juanca2829@hotmail.com; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP, advirtiendo que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas por Ley. No se fijan gastos de curaduría en razón que la demandante esta provista del beneficio de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

